

El largo proceso de institucionalización de las *ikastolas* y la Ley del Vascuence

(The long process of institutionalisation of the *ikastolas* and the Law on the Basque language)

López-Goñi, Irene

Univ. Pública de Navarra. Dpto. Psicología y Pedagogía. Campus Arrosadia. 31006 Iruñea
irene.lopez@unavarra.es

BIBLID [0212-7016 (2001), 46: 2; 625-645]

Las ikastolas representan un fenómeno educativo singular en el País Vasco. A pesar de constituirse como un solo movimiento, el desarrollo institucional de las ikastolas ha variado en función de la administración bajo la cual han nacido y las circunstancias históricas vividas. En este artículo se aborda el proceso de institucionalización de las ikastolas en Navarra a lo largo del siglo XX y hasta el inicio del XXI. Se analiza la protección inicial hacia el euskera por parte de la Diputación Foral, el contexto institucional en el que surgen las ikastolas en la década de los sesenta y su posterior desarrollo institucional hasta la promulgación de la Ley del Vascuence. Se ha trabajado con fuentes primarias fundamentalmente.

Palabras Clave: Vascuence. Política lingüística. Navarra. España. Siglo XX.

Euskal Herriko hezkuntza fenomeno berezia dira ikastolak. Mugimendu bakar gisa sortu baziren ere, ikastolen erakunde-garapena ez da bera izan, desberdinak baitira ikastolak sortu zireneko administrazioak eta bizi izandako gorabehera historikoak. Nafarroan XX. mendean zehar eta XXI. mendean hasieran gertatu den ikastolen erakundetze prozesuari ekiten diogu artikulu honetan. Hemen aztertu egiten dira euskarak hasieran Foru Diputazioaren aldetik bildu zuen babesa, hirurogeiko hamarkadan ikastolak sortu zireneko erakundeen testuingurua eta ondoko erakunde-garapena, hariak eta Ley del Vascuence delakoa aldarrikatu zuten arte. Funtsean, lehen iturriekin lan egin dugu.

Giltza-hitzak: Euskara. Hizkuntz politika. Nafarroa. Espainia. XX. mendea.

Les ikastolas représentent un phénomène éducatif singulier dans le Pays Basque. Bien qu'il se soit construit comme un seul mouvement, le développement institutionnel des ikastolas a varié en fonction de l'administration sous laquelle sont apparues et les circonstances historiques vécues. Dans cet article on aborde le processus d'institutionnalisation des ikastolas en Navarre tout au long du XXe siècle et jusqu'au début du XXIe siècle. On analyse la protection initiale vers l'euskera de la part de la Députation Forale, le contexte institutionnel dans lequel surgissent les ikastolas au cours des années soixante et leur développement institutionnel ultérieur jusqu'à la promulgation de la Loi du Basque. On a travaillé fondamentalement avec des sources primaires.

Mots Clés: Basque. Politique linguistique. Navarre. Espagne. XXe siècle.

INTRODUCCIÓN

El inicio del movimiento de ikastolas en Navarra después de la Guerra Civil se situó en el año 1963 con la primera tentativa de crear una ikastola en la capital. Aunque este ensayo no prosperó, supuso el preámbulo del nacimiento de un colectivo que alcanzó su momento álgido en la década de los 70, la de mayor proliferación de ikastolas.

La Diputación Foral de Navarra mantuvo una actitud de protección inicial hacia las ikastolas hasta la muerte de Franco, aunque de una manera más debilitada entre 1972 y 1975. Sin embargo, a partir de esta fecha la postura de la máxima Institución foral cambió con relación a la lengua en general y a las ikastolas en particular, viviendo éstas el clímax del enfrentamiento con la publicación del régimen de concesión de ayudas a la enseñanza bilingüe de 1977.

A pesar de que Navarra había promulgado acuerdos y bases, esto es, normativa propia para la introducción de la lengua en la enseñanza, curiosamente, fue la última en legislar sobre esta materia en la transición política promulgando la Ley del Vascuence en 1986. Además esta ley es más restrictiva y menos consensuada que las promulgadas en las otras cinco comunidades del Estado con lengua propia. Prueba de ello es que los preceptos de la misma harán que las ikastolas de la Ribera de Navarra terminen el siglo sin ser reconocidas oficialmente.

La situación económica insostenible para muchas de las pequeñas ikastolas repartidas por la geografía navarra provocó que muchas se vieran impelidas a aceptar un acuerdo con el Departamento de Educación en 1990, cuyo titular era el PSOE en ese momento, a través del cual quedaron absorbidas por la enseñanza pública. En este momento se fijó el mapa escolar de las ikastolas en Navarra con el que, sin grandes cambios, iniciaron el siglo XXI.

INICIATIVAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL EN EL ÁMBITO LINGÜÍSTICO (1956-1972)

En un régimen fuertemente centralizado y uniformador, como era el franquista, Navarra había conseguido mantener o crear algunos órganos importantes en el ámbito de la educación y la cultura. Así, en 1936 consiguió hacer resurgir la Junta Superior de Educación, uno de sus órganos históricos en materia de enseñanza así como que se les reconociera a sus ayuntamientos el derecho histórico de propuesta de maestros. En 1940 creó la Institución Príncipe de Viana quien, como órgano filial de la Diputación, tendría competencias propias en materia de cultura. A partir de aquí vamos a analizar aquellas iniciativas de la Diputación Foral directamente relacionadas con la lengua vasca y su repercusión en la enseñanza, cuales fueron la creación de una Sección para el Fomento del Vascuence en 1957 en el seno de la Institución Príncipe de Viana y los acuerdos a que dio lugar.

Efectivamente, cuando en el Estado español las lenguas distintas al castellano no gozaban de ningún tipo de protección oficial, estando relegadas a

ámbitos casi exclusivamente familiares e incluso alguna de ellas, como el euskera, se perseguía de manera manifiesta, la Diputación Foral de Navarra comenzó a llevar a cabo algunas acciones a favor del euskera, siempre con el objetivo de salvaguardar el patrimonio cultural de España. Después de la negación oficial de la lengua y su radical eliminación del espacio público por parte de las autoridades durante los primeros años de la posguerra, estamos seguros de que cualquier actividad de fomento que fuera apoyada por la Corporación Foral, tendría influencia directa en el espacio simbólico que el euskera ocupaba en el imaginario del pueblo navarro. Con la perspectiva actual, resulta cuando menos paradójico observar cómo mientras en el resto de las provincias vascas peninsulares la lengua vasca era perseguida, en Navarra, la máxima Institución foral comenzó a promover, aunque de una manera tímida, su uso.

El primero de los acuerdos que tomó la Diputación, tiene lugar en 1949 cuando J. A. Zubiaur, recién elegido diputado, propuso a la máxima Institución y ésta aceptó, establecer clases de vascuence. Pese a que el gobernador de la provincia pidió la anulación del acuerdo, éste se llevó a término corriendo la Corporación con los gastos derivados del mismo.

La segunda, de mayor transcendencia, la provocó un informe presentado a Diputación el cual analizaba la precaria situación del vascuence en Navarra y urgía a tomar medidas para paliarla. En la sesión que la Diputación celebró el día 28 de noviembre de 1956, tomando en cuenta los argumentos del mencionado informe, se decidió la creación de un nuevo órgano dentro de la Institución Príncipe de Viana para velar por la conservación de la lengua: la Sección para el Fomento del Vascuence. Esta decisión debió esperar un año hasta que el 20 de noviembre de 1957 fue publicada, en castellano y en euskera, en el Boletín Oficial de la provincia (nº 139). El responsable designado para la Sección, P. Diez de Ulzurrun, así como el grupo de colaboradores con que contará, actuarán de manera voluntaria y desinteresada.

Impulsar el prestigio de la lengua fue uno de los objetivos constantes de esta Sección y así se dio a conocer en numerosas ocasiones siendo frecuentes las manifestaciones en este sentido poniendo de manifiesto el paralelismo entre el prestigio de una lengua y su recuperación.

Otra iniciativa a la cual la Diputación Foral de Navarra apoyó económicamente a través de los presupuestos de la Sección, fue la creación en 1963 de una cátedra de vascuence en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, primera que nacía en una universidad del País Vasco. Se consignó una partida presupuestaria para la misma (150.000 ptas.) y se encargó a la Sección que: “se ocupe de mantener el conocimiento de que las actuaciones de la cátedra se desarrollan con arreglo al acuerdo de S.N. que la estableció”¹. Las clases comenzaron el 21 de febrero de 1964 y estuvieron a cargo de D. José Miguel de Barandiaran.

1. Archivo de la Diputación Foral de Navarra (de ahora en adelante DFN), contaduría, nº 336, 15 de marzo de 1965.

Pero de entre todas las iniciativas llevadas a cabo desde la esfera oficial en Navarra para la promoción de la lengua, la que sin duda tuvo una mayor repercusión a largo plazo en su enseñanza y en el desarrollo de las *ikastolas* fue el Acuerdo tomado por la Institución Foral el 25 de enero de 1967. La Diputación había recibido unos meses antes una petición efectuada por 500 estudiantes universitarios a través de la cual se solicitaba de la máxima Institución Foral que el euskera recibiera autorización oficial y que se enseñara esta lengua en las escuelas.

En el acuerdo tomado en esa sesión se decidió promover el euskera como materia optativa extraescolar para el alumnado en edad escolar obligatoria, fundamentalmente en las zonas vascófonas y siempre en coordinación con el máximo órgano responsable de la educación en Navarra, la Junta Superior de Educación. Gracias a éste punto del acuerdo en muchos centros de la zona vascófona comenzaron a impartirse a los niños y niñas clases extraescolares para el aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua.

El tercer punto del acuerdo resultó fundamental para la protección de las primeras *ikastolas* en Navarra, ya que a través del mismo, quedarían subvencionadas con una pequeña cantidad –y por tanto de alguna manera oficialmente autorizadas– aquellas iniciativas educativas bilingües que surgieran en “pequeñas escuelas”. No está muy claro cuál era el verdadero objetivo del acuerdo en este punto. Probablemente se quería ofrecer un ensayo de solución a la primera escolarización de niños y niñas de la montaña navarra cuya primera lengua era el vascuence. En todo caso, no fue la enseñanza oficial sino que fue la iniciativa privada quien se acogió a este punto del acuerdo. Efectivamente, la casi totalidad de las *ikastolas* que nacieron en Navarra a finales de los años 60 y durante la siguiente década lo hicieron como centros de preescolar y buscaron el reconocimiento oficial –y también las ayudas económicas– que este acuerdo posibilitaba.

Por otra parte, el movimiento de *ikastolas* y la enseñanza del euskera para adultos, corrieron por sendas paralelas a lo largo de estos primeros años ya que a través de éste mismo punto del acuerdo se pretendía también subvencionar las iniciativas para la enseñanza de la lengua vasca a adultos, iniciando, oficialmente al menos, ese recorrido común.

Esta situación, excepcional en el panorama estatal, parecía indicar que Navarra poseía los elementos de descentralización y experiencia en gestión de la enseñanza por una parte y de autonomía e interés por la lengua por otra, necesarias para poder llevar a cabo con éxito el nuevo proyecto educativo que suponían las *ikastolas*.

Reestructuración del sistema educativo: la Ley de Educación de 1970

En el año 1970 se promulgó la Ley General de Educación. Esta Ley supuso una importante adecuación del sistema educativo español, ya obsoleto y sin capacidad por tanto para adaptarse a los cambios que estaba reclaman-

do una incipiente sociedad industrial. Esta Ley pretendió también una aplicación a la escuela de los mismos principios tecnocráticos en vigor en el mundo industrial del momento. Así se hizo eco de preceptos de eficacia en boga en el mundo de la educación en aquel momento, como los que propugnaba la psicología conductista.

Además de una reestructuración del sistema educativo español, esta Ley, a través de posteriores reglamentos, estableció condiciones tanto de adecuación física (salas de pretecnología, laboratorio, gimnasio, etc.) para los centros escolares como para el personal que trabajaba en ellos que eran muy difíciles de cumplir por las ikastolas navarras. En aquel panorama uniformizador del régimen franquista en su período tecnocrático, sin embargo, apareció un elemento que refleja una tímida apertura del régimen hacia las realidades “vernáculos” ya que la mencionada Ley General de Educación de 1970 en sus artículos 14 y 17 respectivamente recogió la posibilidad de “cultivar” en preescolar y Educación General Básica las lenguas nativas. Abrió de esta manera unas expectativas que, sin embargo, no se satisficieron con la tardía y restrictiva reglamentación posterior.

En ese año de 1970 son ya nueve las ikastolas que han nacido en los siguientes pueblos navarros: Iruña (1965) –divida en dos ese mismo año–, Leitza (1967), Olatzagutia (1969), Tafalla (1969), Elizondo, Etxarri Aranz, Lekunberri y Lizarra (las cuatro en 1970). Sin embargo y pese a no satisfacer las condiciones impuestas por la Ley, se constata el incremento del número de alumnos y alumnas de curso en curso. Cada año nacían nuevas ikastolas. En 1972 son ya 13 las repartidas por la geografía navarra –las dos de Pamplona con un número de alumnos ya considerable– a las cuales la Sección para el Fomento de la lengua subvenciona con una pequeña cantidad mensual. En 1975, último año del franquismo, eran 23 ikastolas las que estaban implantadas llegando a ser 42 –período de máxima densidad– en el curso 1980/81.

ÚLTIMAS INICIATIVAS DE LA DIPUTACIÓN ANTERIORES A LA TRANSICIÓN (1972-1975)

En 1972, Diputación Foral determina que esta actividad de protección de la lengua pase de la mencionada Sección de Fomento del Vascuence al Servicio de Enseñanza de la Diputación Foral. Este hecho, en principio lógico debido al carácter educativo de esta actividad, fue sin embargo duramente criticado por los miembros de la Sección y supuso la dimisión en bloque de estos². Los miembros de la Sección que hemos entrevistado, apuntan como razones del trasvase orgánico desde la Sección de Fomento al Servicio de Enseñanza, una desconfianza hacia la labor de los vocales de la primera.

2. “Dimisiones en la sección de lengua Vasca de la Institución Príncipe de Viana”, *Diario de Navarra*, 17-8-1972, p. 20. Los ecos de la dimisión en bloque llegaron también a Madrid: “Dimiten cuatro miembros de la Institución Príncipe de Viana”, *ABC*, 18-8-1972.

Los miembros de esta Sección eran personas activas que estaban ejerciendo una dinámica labor en la promoción de la lengua, especialmente J.M. Lasarte, J.M. Satrustegi y J. Cortés Izal. Todas las *ikastolas* solicitaban ayudas económicas a esta Sección quien, sin ningún tipo de trabas, tramitaba las peticiones.

Por otra parte, en algunas de estas *ikastolas* se habían comenzado a cursar los niveles de enseñanza obligatoria, etapa para la que, a excepción de las dos *ikastolas* de Pamplona, ninguna poseía autorización del Ministerio; esta circunstancia suponía que, al no ser centros autorizados, el alumnado no contaba con las necesarias Cartillas de Escolaridad.

El caso es que las razones del cambio no fueron expuestas de manera explícita a los miembros de la Sección, dándose además la circunstancia de que la comunicación del mismo no les fue informada directamente: “Es una falta de consideración para las personas que formamos esta sección el habernos enterado de este acuerdo a través de las reseñas publicadas en la prensa”³.

Para subsanar la incertidumbre que había creado esta situación y explicar las razones del cambio, los nuevos responsables de Diputación para las *ikastolas* convocaron inmediatamente una reunión con los representantes de las mismas⁴. En el acta de la reunión podemos constatar que en este encuentro los primeros adquirieron importantes compromisos institucionales⁵.

Los responsables de Diputación afirmaron en esa reunión que la situación institucional de las *ikastolas* no sólo no cambiaría sino que probablemente mejoraría: “comienza explicando que, por de pronto, las *ikastolas* continuarán como hasta ahora, y que incluso mejor, debido a que en adelante la gestión se realizará directamente con el Servicio de Enseñanza”⁶. Se aseguraba, por tanto, el mantenimiento de la ayuda económica de Diputación a los parvularios en euskera e incluso la creación de otros nuevos: “El acuerdo que se está tramitando con el Estado seguirá concediendo a la Diputación Foral de Navarra posibilidades de crear nuevos centros de enseñanza preescolar en euskera”⁷.

3. Ib.

4. “Reunión de los representantes de las *ikastolas* con el Diputado Foral Sr. Irazoqui”, *Diario de Navarra*, 25-8-1972, p. 20.

5. “Jueves 24 de Agosto de 1972-12 mediodía. En la biblioteca del palacio de la DFN se celebra una reunión de los representantes de las *Ikastolas* de Navarra, presidida por el Diputado Sr. Irazoqui y el subdirector Jefe del Servicio de Enseñanza de la Diputación Sr. Ciordia”. Esta acta la escribió el Sr. Irigaray y se encuentra en el Archivo Administrativo de Navarra (AAN), fondo DFN, Cj. 37476, car. 1.

6. Ib.

7. Ib.

Por otra parte se hizo saber en esa reunión que Diputación Foral y el Ministerio de Educación, iban a tramitar de manera inminente “sin que se pueda precisar fecha” un Decreto, pendiente por parte del Estado, para corroborar los derechos de la Diputación Foral de Navarra sobre la enseñanza básica, el cual debía reestructurar la Junta Superior de Educación, y aseguraban que sería entonces el momento para organizar el apartado referente a las Ikastolas⁸. La propuesta era que una vez reestructurada la Junta ésta se encargaría, a través de un organismo de nueva creación, de las ikastolas (“Los asuntos de la enseñanza en euskera, dijo, irán directamente a la corporación, que posiblemente tendría una organización para las ikastolas a tenor de la que gobierna las escuelas profesionales que se han creado en Navarra”).

Además, el Servicio de Enseñanza en aquel momento estaba convencido de que las posibilidades que había abierto la Ley General de Educación de 1970 de regular las lenguas vernáculas se iban a materializar sin ningún problema por parte de Navarra; es por eso que considera “transitoria” la situación de las ikastolas y asegura que se va a encargar de minimizar las dificultades que estaba poniendo el Servicio de Inspección a estos centros (“Se tratará de evitar el entorpecimiento de las Ikastolas por parte de la Inspección como viene ocurriendo en la actualidad”⁹).

En la misma reunión se sometió también a consideración el tema de la falta de titulación adecuada por parte de muchos andereños de las ikastolas en la etapa de preescolar. La actitud de los responsables del Servicio de Enseñanza fue la de quitar importancia a esta circunstancia en el caso de esta primera etapa: “durante este periodo de transición es un problema más teórico que práctico puesto que tiene que existir una flexibilidad. De todas formas, la titulación no plantea problemas en la enseñanza preescolar; sí en cambio en la enseñanza básica”.

En relación con el tema de la formación inicial del profesorado los representantes de las ikastolas trasladan a los responsables de Diputación su inquietud sobre la falta en el curriculum de materias relativas a Navarra y específicamente sobre la carencia de preparación en lengua vasca. Se encuentran en este punto otra vez con una actitud muy favorable por parte de la Corporación Foral para subsanar esta circunstancia: “(...) y la posibilidad de que la Diputación Foral creara esta escuela, afirma que no sólo es factible sino que cree que es de la mayor importancia incluso como acreditativo por parte de la Diputación Foral de Navarra ante el Estado de la cualificación del profesorado”¹⁰.

8. Ib.

9. Ib.

10. Ib.

No es de extrañar por tanto, que los representantes de las *ikastolas* salieran de esta reunión con un optimismo que no volveremos a encontrar en ningún otro período de los estudiados. Teniendo a Diputación de su parte, cualquier problema con los órganos periféricos o centrales del Ministerio de Educación parecía soluble. Además, las afirmaciones de los responsables del Servicio de Enseñanza de la máxima Institución Foral en ese momento se nos antojan sinceras pues estaban sustentadas en la creencia de que a través del Decreto que debía tramitarse con la Administración Central se iban a conseguir las competencias en materia educativa necesarias para que Navarra regulara las cuestiones relativas a la Educación General Básica en general y su lengua vernácula en particular. Sin embargo, aunque el esperado Decreto regulador de las funciones de la Junta Superior de Educación y de la confirmación de los derechos históricos de los ayuntamientos navarros para la propuesta de maestros llegó¹¹, nada se decía en él con relación a la lengua vasca.

No obstante, a los cuatro meses de acontecida esta reunión, el 15 de diciembre de 1972, la Diputación Foral estableció unas Bases para la Enseñanza y Fomento del Vascuence¹² que, a pesar del carácter restringido de las mismas y de que acrecentaban las dificultades impuestas a las *ikastolas*, suponían un avance importante para la introducción del euskera en la enseñanza pública. La Institución Foral se comprometía a promover y apoyar, “por todos los medios a su alcance”, la Enseñanza y Fomento del Vascuence, principalmente en las localidades y comarcas vascófonas. Era ésta el área geográfica de actuación preferente así como lo era también “la primera Educación de los niños cuyo idioma familiar o nativo sea el vascuence”. Las acciones de enseñanza que se delimitaron como objeto de promoción fueron las siguientes:

“1.ª La Educación Preescolar y Enseñanza General Básica de niños cuyo idioma familiar o nativo sea el vascuence.

2.ª El aprendizaje y cultivo del vascuence en los Centros de Enseñanza General Básica, y la implantación de clases voluntarias para la enseñanza de este idioma en los Centros de los restantes niveles educativos de las localidades y comarcas vascófonas, especialmente en aquellas en que el retroceso se acusa con mayor intensidad, a las que se dará carácter prioritario.

3.ª El establecimiento de clases voluntarias de vascuence en los Centros de todos los niveles educativos del resto de Navarra.

4.ª En general, la extensión y mejora del conocimiento del vascuence en Navarra.”

11. “Facultades de la Junta Superior de Educación”, Decreto 3365/1972, 30 de noviembre, B.O.E. de 14-12-1972.

12. B.O.N., 10-01-1973, nº 5.

Para la consecución de este objetivos se afirmaba que se efectuarían las gestiones oportunas y se arbitrarían los medios necesarios para la organización en régimen de bilingüismo de las enseñanzas de los Centros en los que se hallaren escolarizados dichos niños. Si esto no fuera posible en los centros ordinarios, se abría la posibilidad de promover “el establecimiento de Centros específicos que habrán de reunir los requisitos humanos y técnicos precisos para el desarrollo integral de sus fines”, haciendo una clara referencia al carácter subsidiario de las ikastolas.

Se afirmaba, así mismo, la necesidad de prestar “una atención especial a la formación del profesorado y a su perfeccionamiento permanente, así como a la confección del material docente preciso, a cuyo efecto se promoverá el establecimiento de una Cátedra o Instituto de Vascuence”.

Se consideraba también necesaria la contratación de un técnico así como la creación de una Comisión para la enseñanza del vascuence, uno de cuyos tres vocales técnicos se integraría en la Junta Superior de Educación de Navarra, como vocal, el cual sería libremente designado por la Diputación.

Además de las dos figuras anteriores se creaba un nuevo órgano para la acción general de promoción de la lengua: el Patronato de Fomento del Vascuence (“Euskal Yakintza”)¹³. Se asignaba a éste la máxima responsabilidad en materia de lengua vasca: “Corresponderá a este Patronato la programación y el estudio de cuantas actividades se consideren oportunas en orden al Fomento del vascuence (...)”¹⁴.

Comienzo de serias desavenencias

La situación de la enseñanza en euskera comenzaba a suponer una importante carga institucional para Diputación ya que bajo su “protección” estaban proliferando ikastolas que, al haber iniciado la educación obligatoria sin la autorización del Ministerio, se encontraban en situación de alegalidad. Esta era la situación administrativa de las ikastolas navarras en el curso

13. Se detalla también la composición del mismo:
Presidente: El Vicepresidente de la Excm. Diputación Foral.
Vocales: Dos Diputados (...)
El Diputado Presidente de la Comisión de Educación. (...)
El Director de la Institución Príncipe de Viana, (...)
El Jefe del Servicio de Enseñanza.
Todos los Vocales de la Sección de Fomento de la Institución Príncipe de Viana.
Todos los Vocales de la Comisión de Enseñanza del Vascuence.
Tres representantes del área vascofona de Navarra, que serán designados por la Diputación.
El Delegado Provincial de Cultura.

14. El mismo día en que se aprobaron estas Bases se nombraron los miembros del Patronato: “Designar como vocales del ‘Patronato de Fomento del vascuence’ en representación del área vascofona de Navarra, a D. Inocencio Ayerbe, D. Angel Hermoso de Mendoza y D. Narciso Barber Zapata”, 15-12-1972, AAN, fondo DFN, Cj. 37476, car. 1.

1973/74: a) Autorizadas provisionalmente por el Ministerio: Paz de Ziganda (8-9-1970) y San Fermín (3-12-1970), b) Protección oficial por convenio con un centro privado¹⁵: ikastola Lizarra, c) Parvularios con subvención otorgada por Diputación las ikastolas de: Aoiz, Burlata, Eugi, Jauntsarats, Jaurrieta, Lakuntza, Lekunberri, Olague, Tafalla y Zubiri, d) Alegaldad al haber comenzado EGB sin autorización: Altsasu, Elizondo, Etxarri Aranatz, Leitza y Olatzagutia¹⁶.

A partir de la promulgación de las Bases de 1972, hay documentos que demuestran que Diputación realizó todavía intentos de regular la enseñanza del euskera frente al Ministerio de Educación y Ciencia. Sin embargo, a partir de este momento todas las decisiones que tomó la Institución Foral quedaron supeditadas al criterio del Gobierno Central.

Así, la primera constatación de este intento la obtenemos indirectamente a través de un informe que remite el máximo responsable del Servicio de Enseñanza de Diputación al gobernador civil de la provincia¹⁷. En dicho informe se le hace saber que la representación navarra ha negociado con el Ministerio de Educación una salida para regular las ikastolas:

“Que se autorice el funcionamiento para la Educación Preescolar y primera etapa EGB, de las unidades que para dichos niveles y en régimen de enseñanza bilingüe existen en la actualidad en las localidades de Olazagutía, Alsasua, Echarri Aranaz, Leiza y Elizondo, siempre que sean desempeñadas por profesor o profesores que reúnan las titulaciones correspondientes.”

La fórmula planteada para lograr la autorización será la que posteriormente, con asiduidad, recibirán las ikastolas por parte del propio Servicio de Inspección: “Que dichas unidades sean adscritas, como centros incompletos, al Colegio Nacional correspondiente, ante el cual efectuarán la matrícula los alumnos de aquellas y serán objeto al final de cada curso de las pruebas o evaluaciones que procedan”¹⁸.

La segunda iniciativa que llevó a cabo la Diputación de Navarra tuvo su referencia en los más pequeños. Efectivamente, la Corporación propuso la posibilidad de impartir euskera en los parvularios de las concentraciones escolares de la zona vascofona. Una de las cuestiones que más polémica social había suscitado en el campo de la educación en Navarra lo constituía el tema de las concentraciones escolares. La iniciativa de la máxima institu-

15. Colegio estellés Nuestra Señora del Puy.

16. AAN, fondo DFN, Cj. 37476, car. 2.

17. Este documento se presentó en el Ministerio en octubre de 1973, según afirma el responsable del Servicio de Enseñanza de la Diputación, Sr. Ciordia, en el escrito dirigido al gobernador de la provincia: “(...) te adjunto fotocopias (...) del escrito presentado ante la Dirección General de Ordenación Educativa en Octubre pasado”, AAN, fondo DFN, Cj. 37490, car. 2.

18. “Programa para la integración de la enseñanza y cultivo del vascuence en los niveles de Educación Preescolar y EGB de Navarra”, ib.

ción navarra, posibilitando la consecución de concentraciones menores, había contribuido a amortiguar los nocivos efectos de las macroconcentraciones. Pero esta política de distribución escolar, fue socialmente muy criticada, fundamentalmente por el desarraigo que conllevaba, siendo el tema de la lengua una de las razones esgrimidas por sus detractores.

Mientras en algunas ocasiones el profesorado de las escuelas unitarias era oriundo de la zona y podía, por tanto, ayudar a mantener la lengua del alumnado, en el caso de las concentraciones el profesorado era mayoritariamente castellanohablante¹⁹. Por eso, intentando evitar los efectos de la política de concentraciones sobre la primera lengua del alumnado, la Comisión para la Enseñanza del Vascuence propuso en 1973 una experiencia de parvularios públicos bilingües que la Junta Superior de Educación aprobó. Dos localidades norteñas llevaron a cabo la propuesta durante el curso 1974/75: Goizueta y Betelu²⁰. La modalidad de contratación del profesorado fue la aplicada en esta provincia a las “escuelas de temporada”. Esta fórmula de contratación siguió siendo posteriormente la que se utilizó para la oferta pública de unidades bilingües en la transición política.

Aparte de las dos iniciativas de Diputación Foral por regular aspectos relativos a la enseñanza del vascuence en su comunidad, la primera tentativa para elaborar un decreto de bilingüismo para el euskera desde el Gobierno Central del que tenemos noticia se produjo en 1974. Este fue el tercer y último intento, anterior a la transición política, de regularizar la enseñanza del vascuence en el que participó la Diputación Foral de Navarra.

Después de las expectativas que habían creado los artículos 14 y 17 de la Ley General de Educación de 1970, las Delegaciones provinciales del Ministerio habían recibido una multitud de solicitudes para la regularización de las lenguas vernáculas. Por este motivo, el ministro de Educación, Cruz Martínez Esteruelas, convocó a una reunión en Madrid a los responsables de Enseñanza de las cuatro Diputaciones del País Vasco peninsular. Esta primera reunión tuvo lugar el día 13 de febrero de 1974 en la Sala de Juntas del Ministerio de Educación y Ciencia. El objetivo de la reunión era, según se recoge en la documentación consultada²¹, dar respuesta a estas peticiones

19. “La concentración escolar ha perjudicado esta labor en aquellos lugares en donde la escuela suprimida de la zona vascófona estaba regentada por profesorado nativo y por castellanoparlantes las unidades receptoras de la concentración”, Múgica Navarro, J.R. (1990): *Concentraciones escolares en Navarra: 1962-1985*, Iruñea, Gobierno de Navarra, Departamento de educación, p. 319.

20. En un primer momento los exámenes se realizaron para las plazas de Goizueta y Sunbilla. Al rechazar la plaza la candidata de Sunbilla, finalmente se estableció la plaza en la localidad de Betelu. “Exámenes para maestras de Goizueta y Sumbilla”, Información a la JSE: 27 de septiembre de 1974. AAN, fondo DFN, Cj. 37476, car. 5.

21. “Conclusiones de La Reunión Habida en la Sala de Juntas del Ministerio de Educación y Ciencia, el Miércoles Día 13 de febrero de 1974, de los Representantes de las Provincias de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, Bajo La Presidencia del Excmo. Ministro D. Cruz Martínez Esteruelas”, AAN, fondo DFN, Cj. 37490, car. 2.

a través de la constitución de una ponencia que, “bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa, se integra por los Sr. Araluze, Arrue, Ciordia y Grávalos” debería elaborar un borrador de decreto sobre la enseñanza del euskera.

A esta primera reunión siguieron otras en las que, según se constata en la documentación, el miembro de la creada ponencia que realizó propuestas más avanzadas resultó ser el responsable de la Diputación navarra. Efectivamente, la propuesta que realizó la delegación navarra rebasó ampliamente la finalmente aprobada por el Ministerio, como vamos a ver ahora, al menos en lo que concierne al contenido de las bases tercera y cuarta. La mencionada tercera base hacía referencia a la necesidad de la enseñanza del euskera en todas las etapas educativas: “El vascuence, debe ser integrado no sólo en la Educación preescolar y EGB, sino así mismo en los restantes niveles educativos de las cuatro provincias, a fin de lograr un bilingüismo práctico, esto es, el cultivo y dominio –castellano y euskera– por la población de las mismas”. La cuarta base recomendaba además de su aprendizaje precoz la conveniencia de la enseñanza *en* euskera frente a la enseñanza *del* euskera: “(...) aconsejan su incorporación, al menos en los niveles de Educación Preescolar y E.G.B. más que como área o contenido específico, como instrumento para la educación integral de los niños escolarizados en ellas, a fin de garantizar el desarrollo armónico de la personalidad”.

Pero no son sólo estas dos bases las que suponían un planteamiento innovador, todo el borrador estaba impregnado de un espíritu impulsor de las peculiaridades autóctonas. Prueba de ello es que se propone una titulación específica para ejercer en el preescolar bilingüe²². Se sugiere también la flexibilidad de los programas escolares para que se posibilite una adaptación del curriculum a las distintas realidades socioculturales²³. Se establece la necesidad de que las delegaciones provinciales cuenten con personal técnico euskaldun que ejerza la función inspectora²⁴ y se pretende garantizar los derechos históricos que tiene Navarra en materia de educación²⁵.

22. “Para el ejercicio de la docencia en los Jardines de Infancia y Parvularios Bilingües se habilitará el título específico de parvulista bilingüe que podrá obtenerse por quienes poseyendo el título de Bachiller superior o superando la prueba correspondiente acrediten el conocimiento del vascuence y aprueben los cursos de capacitación pedagógica que se impartirán al efecto en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E.G.B. o en los Institutos de Ciencias de la Educación”.

23. “Los programas y orientaciones pedagógicas se ajustarán a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia con la flexibilidad suficiente que permita la incorporación a los mismos de las peculiaridades socioculturales de las provincias respectivas”.

24. “Deberá adoptarse al Servicio de Inspección Técnica de las Delegaciones Provinciales de estas provincias del personal técnico que domine el vascuence al que deberá ser encomendada la función inspectora de los centros bilingües y de las clases o áreas de enseñanza y cultivo del vascuence”.

25. “La incorporación del vascuence en los Centros de Educación preescolar y Educación General Básica de Navarra se ajustará además a su régimen peculiar en materia de enseñanza.

...

El Decreto ministerial de mayo de 1975²⁶ daría al traste con las esperanzas que se habían puesto en conseguir un auténtico decreto de bilingüismo. No sólo no recogió los puntos del mencionado borrador sino que supuso un paso atrás en las iniciativas sociales que se estaban llevando a cabo a favor de la inclusión de la lengua vasca en la enseñanza.

Resulta, sin embargo, paradójico, que la Corporación no aprovechara la oportunidad que ofrecía el Decreto para la introducción sistemática del euskera en el curriculum navarro, toda vez que había sido una propuesta recogida por la delegación navarra en el borrador.

Las autoridades navarras aprovecharon uno sólo de los puntos del Decreto para introducir el euskera en los centros públicos y fue el que ofrecía la posibilidad de crear unidades bilingües con carácter experimental. Así, la Junta Superior de Educación elevó esta propuesta para los colegios públicos de Leiza y Lekunberri²⁷, siendo aprobada; estas clases comenzaron durante el curso 1975/76.

A pesar del logro que parece suponer el inicio de las mismas, la introducción de las clases bilingües en los colegios públicos careció de la necesaria planificación de manera que de un curso al otro no estaba asegurada la continuación de la unidad iniciada ni prevista la inclusión de la nueva que debía comenzar. Se puede afirmar que el incremento tanto de unidades bilingües como de centros públicos que ofrecían esta modalidad fue materializado gracias a la tenaz persistencia de la comunidad educativa (padres y madres, directores de los centros y alcaldes de los pueblos afectados).

PERÍODO DE INCERTIDUMBRE INSTITUCIONAL EN LAS IKASTOLAS (1975-1979)

La muerte de Franco supuso el inicio de la esperanza de cambio para la sociedad civil. Los nacionalistas vascos de Navarra barajaban la posibilidad de una Euskal-Herria unida administrativamente. Las movilizaciones en la calle reivindicando esta unión, un único distrito universitario para el País

...

La planificación y programación de la incorporación del bilingüismo en los centros de Educación preescolar y Educación General Básica en Navarra se efectuará conjuntamente por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta Superior de Educación de Navarra, la cual cooperará asimismo con aquella por medio de su personal técnico en la función inspectora de la educación bilingüe y con el propio Ministerio en la organización de los cursos para Formación de Profesorado del Vascuence”.

26. “Incorporación de las lenguas nativas a los programas de preescolar y EGB”, Decreto 1433/1975 de 30 de mayo, B.O.E. de 1 de julio, nº 156.

27. “Ciordia presenta el Proyecto de clases bilingües para el curso 75/76 en los colegios de Leiza y Lecumberri como dispone el decreto con carácter experimental”, Acta nº 15 de la Comisión para la Enseñanza del Vascuence, 9 de septiembre de 1975, AAN, fondo DFN, Cj. 37476, car. 4.

Vasco peninsular, una mayor promoción del euskera, exigiendo un decreto de bilingüismo para Navarra, demostrando el apoyo a las *ikastolas* y a la escuela pública vasca en general, van a ser la tónica que marque el período pre y postconstitucional.

Diputación Foral acordó en sesión celebrada 15 de octubre 1976 el establecimiento de una cátedra de vascuence en la Escuela Universitaria de Profesorado, pero su actitud hacia el euskera en general y las *ikastolas* en particular comenzó a ser manifiestamente acre. Contribuían a alimentar esta postura, sin duda, manifestaciones públicas vertidas por ciertos políticos a través de las cuales se identificaba a estos centros como focos de terrorismo²⁸.

A partir de 1975, cuando la situación de las *ikastolas* del País Vasco peninsular comienza a regularse, las dificultades impuestas a las *ikastolas* navarras, paradójicamente, se multiplican. Comenzará una nueva época marcada por el inicio de la transición política que imprime la característica fundamental del desarrollo institucional de estos centros durante este período, la de la incertidumbre.

Las *ikastolas* ahora se situaban en una situación de “doble” alegaldad: carecían de la previa autorización legal exigida con carácter general a cualquier centro para el normal desarrollo de su vida escolar y de la específica para la incorporación de la lengua, regulada en el decreto del 30 de mayo de 1975. Además, el modelo lingüístico que aplicaban con el euskera como lengua exclusiva de comunicación quedaba fuera de los parámetros de legalidad vigente en ese momento. El director del Servicio de Enseñanza de la Diputación —el mismo que en la reunión de 1972 les había augurado un futuro mejor— planteará la cuestión de si es procedente que la Corporación siga subvencionando a estos centros dado su carácter irregular: “las *ikastolas* hasta la fecha han nacido y vienen funcionando como centros exclusivamente en euskera. Según el decreto de 30 de mayo de 1975, el idioma base de todos los Centros de enseñanza del País debe ser el castellano, lengua nacional y oficial, sin perjuicio de su inclusión en los programas de trabajo (...)”²⁹.

Clímax del desencuentro

La actitud de Diputación contra las *ikastolas* tiene su momento álgido con la publicación del régimen de concesión de ayudas a la enseñanza bilingüe³⁰

28. “¿Cómo es que UCD de Guipúzcoa apoya el euskera y las *ikastolas*, mientras que UCD de Navarra afirma públicamente que las *ikastolas* son centros de separatismo, que pretenden minar la sagrada unidad de España?”, Pagalday, J.: “*Ikastolas de peaje*”, *Egin*, 5-09-1978. El artículo trata las declaraciones efectuadas por el diputado navarro J.I. Del Burgo.

29. “Cuestiones que debe resolver la corporación en orden a la concesión de ayudas para la enseñanza del vascuence”, 10-10-1975, AAN, fondo DFN, Cj. 37476, car. 1.

30. “Régimen de contribución y concesión de ayudas a la enseñanza bilingüe y clases de vascuence”, 21-02-1977, B.O.N. n° 22.

de 1977. Este será el *términus a quo* del desencuentro entre las ikastolas y el Servicio de Enseñanza de la Corporación Foral. En este régimen se estipula que se concederá subvenciones para el sostenimiento de “unidades bilingües en centros no estatales” –en una clara referencia a las ikastolas– siempre que dichos centros se hallaren debidamente autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Para tramitar la autorización ante esta Institución Central se señalaban dos condiciones, una referida a la situación geográfica: “Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas los centros enclavados en las zonas bilingües”, y otra al número mínimo de alumnos para poder aspirar a la subvención³¹.

A pesar de que se recogiera que, en esta situación transitoria, se seguiría temporalmente subvencionando a aquellos centros en los que sólo se cursaba preescolar, estas normas se vivieron como un ataque frontal contra las ikastolas –especialmente contra aquellas que trabajaban con alumnado de EGB y las que lo hacían en zonas castellanizadas– y precipitaron las gestiones para la creación de la Federación Navarra de Ikastolas, organismo que, aunque sin personalidad jurídica, se había creado el año anterior, y que tenía como objetivo la coordinación pedagógica y la representación del colectivo. La reunión mantenida por todas las ikastolas del país, norte y sur, en el mes de mayo de 1977 en Gasteiz, supuso a su vez la creación de la Confederación de ikastolas de Euskal Herria.

Aunque Navarra participó junto con las otras federaciones peninsulares en la reunión celebrada en Madrid el 22 de noviembre de 1977 con el ministro de Educación, Íñigo Cavero, y en las gestiones posteriores para lograr la institucionalización de estos centros, se vio privada durante el período mencionado de los avances conseguidos por las otras tres provincias. Las ikastolas en Navarra pedirán una y otra vez su institucionalización a la Diputación Foral, ofreciéndole, incluso, la titularidad de las mismas. Finalmente y ante la reiterada negativa de ésta a hacerse cargo de estos centros, muchas ikastolas intentarán la vía de la municipalización, que después de arduas y largas gestiones, finalizarán con éxito en dos Ayuntamientos: el de Pamplona³² y el del Baztán³³.

Sin embargo y a pesar de la incertidumbre sobre su futuro (continuamente protestado en la calle y en la prensa), el incremento en el número de ikastolas –muy heterogéneas entre sí, tanto respecto a la matrícula como a la situación sociolingüística– fue espectacular en esta época, llegando al final de 1979 a ser 41 en total.

31. “será requisito inexcusable para poder aspirar a la subvención, una matrícula mínima por curso de quince alumnos en localidades y núcleos menores de 2.000 habitantes, de veinte alumnos en localidades mayores de 2.000 y menores de 5.000 habitantes y de treinta alumnos en localidades mayores de 5.000 habitantes”.

32. O.M. 24-10-1981, B.O.E. 2-12-1981, nº 288.

33. Aprobado por el Ayuntamiento del Valle en noviembre de 1982.

PERFILANDO UN FUTURO INSTITUCIONAL (1979-1990)

Este período de las *ikastolas* navarras está jalonado por acontecimientos políticos de la máxima importancia para esta comunidad, entre ellos: las primeras elecciones democráticas a la Diputación de 1979 y la aprobación de su Estatuto de Autonomía, la Ley Orgánica de Amejoramiento del Fuero, de 1982. En este periodo, también, se aprobará la Ley del Vascuence (1986) y se producirán las transferencias en materia de educación a Navarra (1990), configurándose en ese momento los modelos lingüísticos y el perfil administrativo autonómico finisecular. La década de los ochenta va a resultar, pues, fundamental para entender, no sólo el posterior desarrollo de las *ikastolas* en Navarra, sino el de la educación navarra en general.

Desde la perspectiva que estamos contemplando, a mi modo de ver, el hecho político fundamental, es la determinación de la separación administrativa del País Vasco meridional. A pesar de que las primeras elecciones no dieron un resultado desfavorable a los partidarios de la unificación administrativa del País Vasco³⁴ –no estaba clara en ese momento la postura del PSOE–, es al inicio de esta época cuando se decide la creación de dos comunidades administrativas diferentes³⁵.

En el comienzo de ese agitado período, concretamente en agosto de 1979, se inicia la elaboración de un convenio-marco para las *ikastolas* de Navarra por parte de la Federación de *ikastolas*. Sobre el borrador inicial se trabaja durante largos fines de semana, comunicando a todas las *ikastolas* las ideas expuestas y haciendo partícipes a todas ellas en su elaboración. El convenio presentado en Diputación el día 7 de octubre de ese año va a recibir como respuesta la propuesta de la Corporación de que las *ikastolas* se acojan al convenio de la enseñanza privada. Esta propuesta es rechazada por la Junta de la Federación, por considerar que: “a) La realidad de las *ikastolas* es totalmente distinta (aulas de 2 y 3 años, preescolar etc.) b) No soluciona el problema de las *ikastolas* no legalizadas. c) Da a las *ikastolas* y las enmarca dentro del marco de la enseñanza privada, cuando su vocación es de ser escuelas públicas”³⁶.

Las protestas en la calle, publicaciones en los medios de comunicación, reuniones y escritos van a seguir recogiendo las aspiraciones del movimiento de *ikastolas* en Navarra, el cual no estaba viendo materializadas las reivindicaciones que sí se estaban fraguando en la Comunidad Autónoma Vasca:

“Negociación inmediata con el Ministerio de Educación sobre el convenio económico suscrito con la Federación Navarra de *Ikastolas*; inmediata legaliza-

34. En estas elecciones todavía se mantendría el sistema de Merindades para la elección de diputados. De los siete diputados electos, cuatro pertenecían a UCD, uno al PSOE y dos a coaliciones abertzales (HB y Orhy Mendi).

35. El Estatuto de la Comunidad Vasca se recoge en la Ley de 18 de diciembre de 1979.

36. Memoria de gestión 1979 elaborada por el director de Federación Navarra de *Ikastolas* J.L. Larraza.

ción de todas ellas; otorgamiento de todas las ayudas establecidas por la Diputación para la enseñanza y en concreto para las *ikastolas*; nombramiento de miembro nato de la Junta Superior de Educación en favor de la Federación; creación de una Comisión Mixta entre la Diputación, La Academia de la Lengua Vasca y la Federación de *ikastolas* para lograr una solución global y satisfactoria del problema del bilingüismo en Navarra y asunción por parte de Diputación de los déficits generados por las *ikastolas* de la provincia.”³⁷

Podemos afirmar que la situación de las *ikastolas* se mantuvo a lo largo de esta época en la misma posición institucional que ya tenía, es decir, sin conseguir el reconocimiento oficial explícito ni de las Instituciones navarras ni de la Administración Central, siendo poco a poco fagocitadas por la red privada. Sin embargo, en este período se va a conseguir la consolidación funcional del movimiento, su equilibrio pedagógico y el fortalecimiento de sus estructuras.

La única de las aspiraciones que se materializó en este período fue la relativa a su participación en la Junta Superior de Educación. Efectivamente, en el nuevo reglamento elaborado³⁸ en 1979, se concederá a la Federación de *ikastolas* un representante. Así mismo, la Diputación Foral realizó un tímido intento de regulación de dos cuestiones de vieja reivindicación: las Bases para la incorporación del Vascuence al sistema de enseñanza de Navarra³⁹ y el Convenio con el Ministerio del régimen jurídico y de funcionamiento de las *ikastolas* en esta provincia⁴⁰. Ni las primeras ni el segundo merecieron la respuesta de la Administración Central a pesar de la insistencia del presidente de la Diputación⁴¹.

Primera quiebra de los derechos lingüísticos

El Estatuto de Autonomía de Navarra, el denominado Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral⁴², produjo ya una fractura en los derechos lingüísticos de los navarros que difícilmente podría arreglar una ley posterior que fuera acorde con la primera. Se desmarcó de otros Estatutos de Autonomía al no calificar como lengua propia al euskera y al no quedar establecido en el mismo la doble oficialidad lingüística: “1.- El castellano es la lengua oficial de Navarra. 2.- El vascuence tendrá, también, carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra”.

37. *Egin*, 3-11-1979.

38. “Junta Superior de Educación de Navarra. Reglamento provisional para su constitución y funcionamiento”, B.O.N. de 9-07-1979, nº 83.

39. Acuerdo del Parlamento Foral de Navarra del 3 de julio de 1980.

40. Este proyecto de convenio, favorable a las *ikastolas*, fue ampliamente debatido. Los términos del mismo in *Diario de Sesiones del Parlamento Foral de Navarra*, 8-09-1981, año II, nº 7.

41. “Por lo que se refiere al tema de las *ikastolas* y su institucionalización el Parlamento Foral aprobó en diciembre de 1980 un Proyecto de Convenio que remitido al Ministerio y habiéndose requerido al mismo la apertura de conversaciones, este ha respondido con el silencio administrativo”, AAN, fondo DFN, Cj. 37483, car. 2. En el mismo lugar se encuentran copias de tres cartas dirigidas por el presidente del Parlamento Foral, J.M. Arza Muñuzuri, al Ministro de Educación.

42. Ley Orgánica 13/1982 del 10 de agosto.

Aunque el Amejoramiento supone una nueva época en la política administrativa de esta Comunidad, la situación institucional de las *ikastolas* va a seguir manteniéndose en un régimen de indefinición, dependiente más de las decisiones tomadas en Madrid que de las de sus organismos autónomos y sin la necesaria coordinación y planificación por parte de los mismos. La esclerosis del proceso de institucionalización de las *ikastolas* nos la ofrece la escasa variación –ajena a la magnitud de los cambios políticos– entre los manifiestos hechos públicos por la Federación en el año 1977 y el que se aprueba en la Asamblea de la misma en 1983. En ambos se solicita de la Diputación: la asunción de la titularidad de las *ikastolas*, la promoción de la enseñanza en vascuence, el inicio de vías paralelas bilingües en los colegios públicos y la financiación de las obras para la adecuación de los centros⁴³. En más de un lustro no se había avanzado casi nada.

La regularización del euskera en el Estatuto quedó diferida a una actuación posterior del legislador autonómico que se concretó en la Ley del Vascuence⁴⁴, la cual, a diferencia de las Leyes de esta misma categoría en otras comunidades autónomas con lengua propia, no puede ser calificada como una Ley fruto del consenso. El principal escollo de la Ley, ampliamente criticado por todas las entidades que trabajaban en favor del euskera, lo constituyó el establecimiento de una demarcación que, dividiendo a Navarra en tres zonas lingüísticas, constreñía los derechos lingüísticos de los habitantes de las denominadas “mixta” y “no vascófona”.

El Amejoramiento había sentenciado el carácter que tendría la futura ley del euskera. Éste y el anteproyecto de Ley fueron ya motivo de crispación en el universo euskaldun de Navarra. La Academia de la Lengua Vasca, Euskaltzaindia, fue una de las más precoces en señalar la discriminación que suponía para el euskera el artículo nº 9 del Estatuto navarro y en la reunión que celebró en Oiartzun el día 17 de julio de 1982 decidió hacérselo saber al Parlamento Foral⁴⁵.

43. Asamblea de Federación Navarra de *Ikastolas* de 26 de marzo de 1983.

44. Ley Foral 18/1986 del 15 de diciembre, B.O.N. de 17-12-1986.

45. “Zera kontutan hartzen du alegia, Lege Projektuaren 9. artikulua euskarari diskriminaziozko tratamendua ematen diola, zeren bertan, bakarrik, egun Erresuma Zaharrean euskaraz hitz egiten den tokietan ofizialtasuna aitortzen dio, euskararen atzerakuntzarako oraintsu eta iragan mende an emandako arrazoi historikoak kontutan izan gabe; euskarak bizirik dirau erdal eremuetan hiztegi, esaldi eta, batez ere, toponimi eremuan; eta oro har, Nafarroako herriaren kontzientzia eta oroipen kolektiboan dirau, eta azken batez ondare orokorra euskara hiz egiten den eremua, mugatu ezin dena.

Kexa bizi-bizia azaldu nahi du hizkuntza bizari emandako tratamenduarengatik, hau da, Euskal Herriko Autonomi Estatutuko 6. artikuluan eta Valenciako Komunitate Autonomoaren Estatutuko 7. artikuluan, 4. eta 5. dokumentuak eskaintzen zaiena baino ahulagoa baita. Aipaturiko Komunitate biok Nafarroak daukan egoera berbera daukate linguistika eremuaren desberdintzapenaz, bai historia alorrean eta bai egungo egoera. Baina hizkuntza biei dagokien ofizialtasuna ez da aurretizko jiteaz murrizten.” Para consultar el texto completo Ver. Lizundia, J. (2000): “Euskararen Legearen Sorrera”, *Eleria*, 5, p. 43.

Repercusiones de la Ley del Vascuence en las *Ikastolas*

Tres años después de la promulgación del Estatuto navarro, en 1985, se dio luz verde al anteproyecto de la Ley Foral del vascuence publicándolo en la prensa. Este recogía lo ya expuesto en el Amejoramiento y, como no podía ser de otra forma, volvió a provocar la indignación del mundo euskaldun.

La Academia de la Lengua Vasca se volvió a pronunciar publicando una nota firmada en Pamplona el 7 de noviembre de 1985 en la que afirmaba que este anteproyecto había sido para sus miembros “objeto de profunda preocupación”. Euskaltzaindia criticaba la demarcación territorial y subrayaba la falta de precedentes en la legislación: “el criterio que divide Navarra de modo arbitrario y sin relación alguna con los usos de la legislación comparada sobre política lingüística”. La Academia, a continuación, resaltarán las contradicciones a las que podía dar lugar: “Los navarros se ven privados así de la oficialización de lo que en términos legales se llama *derecho personal* frente a una absolutización del *derecho territorial* por el confinamiento de la lengua a una determinadas zonas”. Terminan su carta confiando en que el anteproyecto sea sustancialmente alterado y reiterando su ofrecimiento de colaboración en los campos que le son propios.

La Federación Navarra de *Ikastolas* se movilizó inmediatamente y convocó una campaña de firmas en contra de esta ley bajo el título: “Ez Euskararen Legeari - No a la Ley del Euskera”. En una nota bilingüe hacía saber su postura:

“Rechazamos y condenamos en su totalidad la ley que el Gobierno de Navarra quiere sacar, puesto que el euskera es un patrimonio histórico de todos los navarros. No admitimos ningún tipo de marginación ni división territorial como en la ley se contempla, si se quiere recuperar e impulsar el desarrollo del euskera, tal y como se afirma, no hay más que un camino, hacerlo oficial en toda Navarra. Exigimos que se retire este proyecto cuanto antes y que se haga una ley del Euskera como nuestro idioma y los navarros merecemos”.

Las movilizaciones populares en la calle y la multitud de artículos en contra de la ley en la prensa no impidieron que finalmente La Ley del Vascuence se aprobara⁴⁶, aunque su aprobación no fuera fruto del consenso contrariamente a lo que había ocurrido en las de las otras comunidades con lengua propia. Uno de los argumentos más veces esgrimido fue el de la imposibilidad de “normalizar” el uso de la lengua:

“Podría decirse que pese a que en algún lugar de esta Ley se llega a usar la expresión ‘uso normal’ (art. 1.1.) y a hablar de ‘proteger la recuperación y el desarrollo del vascuence en Navarra’ (art. 1.1b.), de su entramado se desprende una finalidad más de mantenimiento o conservación del euskara en la Comunidad Foral que de puesta en marcha de un proceso de normalización lingüística en un régimen de bilingüismo efectivo: más de detener el proceso regre-

46. Ley Foral 18/1986 de 15 de diciembre (B.O.N. del 17 de diciembre de 1986)

sivo en el momento en que se toma esta iniciativa legislativa, que de impulsar una inversión del mismo.”⁴⁷

Los preceptos de esta Ley no sólo no normalizaron la situación de las *ikastolas*, sino que establecieron la alegalidad para aquellas ubicadas en la zona no vascofona, imposibilitando así el que pudieran acogerse a las ayudas habituales para los centros concertados. Sin embargo, estas *ikastolas* recibirán –además de la aportación a través de las cuotas de los socios, organización de actividades para la ayuda económica y de las aportaciones de la caja solidaridad– una subvención oficial a través del Servicio de Política Lingüística del Gobierno de Navarra, organismo que había nacido ligado a la Ley del Vascuence “al objeto de coordinar el desarrollo y la aplicación” de la misma⁴⁸.

Por la misma razón de zonificación, esta Ley estableció la imposibilidad de ofrecer en los centros públicos de la zona “no vascofona” un modelo lingüístico en euskera (el conocido como modelo D), aunque por primera vez se permitía sin esa traba legal ofrecer en los centros públicos de las otras zonas la enseñanza en euskera.

Después de haber estado esperando el decreto de bilingüismo como la panacea que solucionaría muchos problemas y comprobada ya la imposibilidad de recibir por parte de la administración foral la satisfacción a sus necesidades específicas de institucionalización, las *ikastolas* comienzan a adecuar sus infraestructuras con el objetivo de conseguir la autorización del Ministerio. Paradójicamente, además, aquella comunidad que ya poseía experiencia en gestión educativa e históricamente cierto grado de autonomía va a depender hasta 1990 del Ministerio de Educación, año en que Navarra recibe las competencias en materia educativa. Hasta entonces, por tanto, fue la Delegación del Ministerio en Navarra la encargada de llevar a cabo la programación de la enseñanza en euskera junto con el Servicio de Enseñanza de Euskera. Será necesario firmar un acuerdo entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Foral de Navarra para la aplicación de la Ley del Vascuence en los centros públicos del Ministerio el 1 de septiembre de 1988⁴⁹.

Las más afortunadas se encontrarán sumergidas en créditos bancarios millonarios, las menos, se hallarán en una situación económica crítica, especialmente aquellas que sólo pueden ofrecer la etapa de preescolar. Su posi-

47. Cobreros, E. (1989): *El Régimen Jurídico de la Oficialidad del Euskera*, Bilbo, Instituto Vasco de Administración Pública, p. 145.

48. Creación de la Dirección General de Política Lingüística art. 39 del D.F. 110/1989, de 11 de mayo.

49. Antes de la constitución del Gobierno de Navarra esta cuestión ya había provocado tensiones entre las máximos responsables de la educación autonómica y la periférica. Cf. López-Goñi, I. (2002): *Nafarroa Garaiko Ikastolen Historia (1931-1982)*, Iruñea, Euskara Kultur Elkargoa Fundazioa, 460 y ss.

ción se irá agravando paulatinamente hasta concluir en una obligada negociación con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra –vívuda por el resto de ikastolas como un matrimonio morganático– que comienza el 21 de diciembre de 1987.

Efectivamente en esa fecha el consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra envía una convocatoria de reunión al presidente de la Federación de Ikastolas ya que: “Dentro de las fases que han de desarrollar la ley del vascuence para que el curso escolar 1988/1989 se pueda desenvolver dentro de una normativa legal suficiente con la larga provisionalidad vivida, el Departamento de Educación y Cultura desea llegar a los acuerdos necesarios para regular el funcionamiento y la existencia de las ikastolas en Navarra no autorizadas ni legalizadas”. Para ello adelanta dos posibles soluciones: “bien proporcionando una fusión con los Centros Públicos bilingües de la localidad o propiciando su legalización definitiva”. Una vez que en los centros públicos se podía ofrecer el modelo D ya no tenía sentido, a juicio del Departamento, la existencia de la ikastola. Esta situación se daba en varios pueblos de Navarra, pero las ikastolas que en aquel momento interesaban especialmente al Departamento de Educación eran las de Leitza y Etxarri. Si se llegaba a un acuerdo respecto a estas dos, estaban dispuestos a hacerse cargo de las ikastolas pequeñas que lo solicitaran.

En la reunión se constituyó, por ambas partes, un grupo de trabajo y comenzaron las conversaciones. La negociación no fue ni corta ni sencilla y desde el primer cónclave celebrado el 20 de enero de 1988 las reuniones no se interrumpieron hasta dos años después, esto es en 1990, el mismo año en que el Gobierno de Navarra recibe las transferencias de Educación. Será éste Departamento de Educación, en manos del PSOE en ese momento, quien se haga cargo de las pequeñas ikastolas a través de un convenio con la Federación de Ikastolas⁵⁰.

En ese momento se fija definitivamente el mapa escolar de las ikastolas en Navarra, el cual, con ligeras variaciones, será el que inicie el siglo XXI con un total de veinte ikastolas (dieciséis cooperativas y cuatro de titularidad municipal). Quedará sin resolver la situación legal de cuatro ikastolas de la Ribera y la de la ikastola más norteña de Navarra, las cuales afrontarán el nuevo siglo, arrastrando graves problemas económicos y de infraestructuras en algunos casos, pero con el convencimiento de que el trabajo bien hecho, a la larga, da sus frutos. Así sea.

50. Posteriormente, uno de los términos del acuerdo, el relativo a la estabilidad de los profesores, no fue respetado por el Departamento de Educación.

